



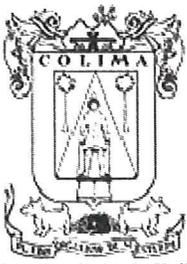
ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 112.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 15 minutos del día 10 de febrero de 2021, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la "Sala de Cabildo", presidido por el C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 109.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 01 licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES".-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en referencia al Lote 02-99-90-009-988-000, con superficie de 12,808.764 m².-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU).-----
- X. Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto en la que se propone adicionar un último párrafo a la fracción IX del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----
- XI. Asuntos Generales.-----
- XII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Ing. Omar Suárez Zaizar, Regidores Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del



ACTAS DE CABILDO

Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada de los Regidores: Lic. Melisa González Cárdenas, y Mtro. Héctor Insúa García.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, solicitó retirar del orden del día el Décimo Punto correspondiente a la **Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto en la que se propone adicionar un último párrafo a la fracción IX del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.**

La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, solicitó incorporar al orden del día el siguiente punto:

Dictamen que aprueba la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Personas Adultas Mayores en Plenitud 2021.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, indicó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó retirar el Décimo Punto e incorporar al orden del día el dictamen propuesto por la Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril.

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 109.**
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 01 licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES".**
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del**

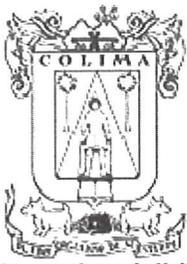
Melisa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACTAS DE CABILDO

Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en referencia al Lote 02-99-90-009-988-000, con superficie de 12,808.764 m².-----

- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el **Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU)**.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la **Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Personas Adultas Mayores en Plenitud 2021**.-----
- XI. Asuntos Generales.-----
- XII. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 110 y N° 111 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----
Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 110 y N°111, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 27 de enero al 9 de febrero de 2021.-----

*DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, SE CELEBRO UNA SESION ORDINARIA DE CABILDO EL 27 DE ENERO Y UNA EXTRAORDINARIA EL 01 DE FEBRERO.

***RECIBÍ:**

- ° A DIVERSOS DIRECTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- ° A REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS REAL SANTA BARBARA, HACIENDA REAL.
- ° A DIRIGENTES EMPRESARIALES.
- * ASISTÍ A LA TOMA DE POSESION DEL NUEVO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EL DR. CHRISTIAN J. TORRES ORTIZ.
- * ACUDÍ A LA BIBLIOTECA DE TEPAMES, EN LA CUAL SE DONARON MÁS DE 200 LIBROS, ENRIQUECIENDOSE EL ACERVO DE ESA COMUNIDAD.
- * PARTICIPÉ EN UNA REUNION CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- * VISITÉ DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con No. **S-073/2021** de fecha 29 Enero del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **01** solicitud referente a la autorización de Licencia para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

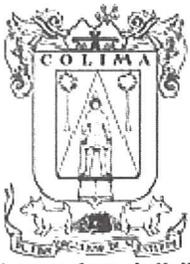
TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentra la cedula de verificación y la información detallada relativa a la **01** solicitud para la autorización de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; misma que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizo visita de inspección del domicilio solicitante, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que la solicitud sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

- a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
 - b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
 - c) *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
 - d) *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
 - e) *El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*
- II.-** *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*



ACTAS DE CABILDO

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente la solicitud siguiente:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "RUTA 37", solicitud con número 5903 turnada bajo memorándum no. S-073/2021 de fecha 29 de Enero de 2021.

QUINTO.- Que en lo relativo a la 01 solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

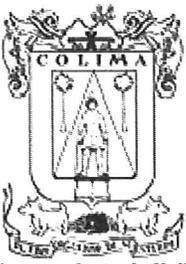
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

| APERTURA | | |
|--|---|--|
| SOLICITUD | MOVIMIENTO SOLICITADO | TITULAR Y DOMICILIO |
| 5903 De Fecha 25/01/2021 S-073/2021 | AUTORIZACION RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "RUTA 37" | KARINA ISABEL ENRIQUEZ OROZCO Paseo Miguel de la Madrid No. 53, Residencial Esmeralda, Colima, Col. |

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 01 Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realice el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 días del mes de Febrero del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-82/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. **SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. **DGDUMA-004/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PASEO DE LOS SAUCES**, promovido por los CC. **ADALBERTO ESPINDOLA SANCHEZ** y **MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS**, como propietarios y el C. **MAURICIO ORTIZ ESPINOZA** como apoderado legal, en su carácter de promotores. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mediante oficio No. **DGDUMA-004/2021**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hace llegar el Dictamen Técnico del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PASEO DE LOS SAUCES**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los Ayuntamientos respectivos en Sesión de Cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva..."

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a). Mediante el Oficio No. **DGDUMA-DDU-VS-004/2020**, de fecha 21 de febrero del 2020 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III** para urbanizar, referente al predio rustico identificado con el añil, con Clave Catastral número 02-45-85-000-032-001 con una superficie de 5-76-61.70 has. (de conformidad a la escritura numero 77,741 emitido el 05 de mayo del 2011 por el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, titular de la Notaría Publica núm. 64 de esta demarcación) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 238.782 m, con la parcela 31

Al Sur en 210.048 m., con la parcela 33;

Al Oriente en 154.72 m, con fracción que pasara a ser de la sra. Bertha Aguirre Valencia; y

Al Poniente en 155.851 con propiedad privada Ernestina Amezcua García.

Donde se pretende realizar el aprovechamiento Habitacional en la superficie de 3.81 has.

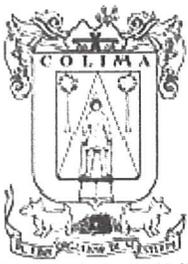
II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Muller

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature on the bottom right margin]



ACTAS DE CABILDO

- a. Mediante **Escritura Pública No. 77,741 de fecha 05 de mayo de 2011**, del Contrato de Compra-Venta, ante el Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, titular de la Notaria Publica N° 64, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real no. 264915-1 de fecha 13 de junio de 2011, la Sra. Gabriela Liliana Rodríguez Lupercio, vende al Sr. Adalberto Spindola Sánchez conocido también como Adalberto Espíndola Sánchez quien compra para la sociedad legal que tiene formada con la Sra. Ma. Rosario Mendoza Cuevas, el resto de la parcela 32 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche", identificado anteriormente con la clave catastral No. 05-05-90-000-032-000 en el municipio de Cuauhtémoc y clave actual 02-45-85-000-032-001 asignada por la Dirección de Catastro del municipio de Colima, con una **superficie escriturada de 57,661.76 m²**.
- b. Que mediante **Escritura Pública No. 31,344 de fecha 20 de noviembre de 2018**, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, a favor del C. Mauricio Ortiz Espinoza, celebrado ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario adscrito asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica N° 13, de la ciudad de Colima, Colima, y registrada ante el **Registro Nacional de Avisos de Poderes con la clave de registro no. Y5GLMQNMW6H5 de fecha 11 de diciembre de 2018**, el Sr. Adalberto Spindola Sánchez conocido también como Adalberto Espíndola Sánchez, otorga las facultades para que a su nombre y representación se lleve a cabo cualquier trámite o negocio relacionado con el resto de la parcela 32 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche".
- c. Mediante **escritura pública no. 34,496 de fecha 28 de febrero de 2020**, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, a favor del C. Mauricio Ortiz Espinoza, celebrado ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica N° 13, de la ciudad de Colima, Colima, y registrada ante el Registro Nacional de Avisos de Poderes con la clave de registro no. **OOY7CIC2FMEA de fecha 2 de marzo de 2020**, la Sra. Ma. Rosario Mendoza Cuevas, otorga las facultades para que a su nombre y representación se lleve a cabo cualquier trámite o negocio relacionado con el resto de la **parcela 32 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche"**, mismo que es motivo del presente estudio.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio **No.40-014481**, que ampara la cantidad de: ----- \$ **32,136.91 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)**, a favor de **ADALVERTO SPINDOLA SANCHEZ**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 30 de Octubre del 2020, por concepto de **AUTORIZACION del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PASEO DE LOS SAUCES"**.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- **Oficio No. DPC-094/2018** de fecha 02 de noviembre de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de SUPERINTENDENTE ZONA COLIMA de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el resto de la fracción del predio rustico identificado como parcela No. 32 Z-1 P1/4 con clave catastral 05-05-90-000-032-000 ubicado al sur de la localidad de La Capacha, con una superficie de 5-76-61. 76 has., en las cuales se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad media.

b).- **Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez**, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, con **número 02-CI-DG-157/2020** de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el que comunica que el organismo emitió un dictamen de factibilidad **No. 02-CI-023/19 de fecha 30 de Enero de 2019**, y que actualmente las condiciones prevalecen puesto que la zona donde se ubica dicho predio se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha considerado como una área de reserva urbana, por lo tanto se considera que es **FACTIBLE** proporcionarle los servicios de Agua Potable pudiéndose entroncar a la línea de conducción que pasa por el frente del predio de interés sobre la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, y para contar con el servicio de Drenaje Sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector sanitario y entroncarse al fraccionamiento Colinas de Santa Fe ubicado al sur del predio en mención.

c).- La parcela en referencia dispone de la liberación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante **oficio N° 401.F(4)115.2019/411 de fecha 09 de Julio de 2019**, en el cual emite el INAH la liberación de **5-79-36.88 Has.**, manifestando que después de haber realizado 70 pozos de sondeo, los contextos identificados no ameritan la restricción del espacio, por lo que no existe por parte del Instituto inconveniente en otorgar su anuencia para que dentro del predio se puedan llegar a realizar las obras de urbanización que el promotor pretende.

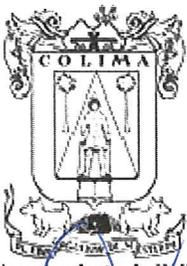
d).- **Libertad de Gravamen anexo con folio de validación 264915**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado; **Resto de la Fracción de la Parcela número 32 Z-1**

Muller

VB

[Signature]

[Signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

P1/4 enclavada en el Ejido El trapiche, Municipio de Cuahtémoc, colima con superficie de 5-76-61.760 hectáreas del Trapiche del Municipio de Cuahtémoc, Colima, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes **No** reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas **No** reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **No** reporta.

CUARTO. Que el día **14 de mayo de 2020**, en la sexta reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el **Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES"**, ubicado al sur de localidad de La Capacha, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

QUINTO. El Programa Parcial de Urbanización **"PASEO DE LOS SAUCES"** presenta la propuesta urbana para desarrollar en una superficie de aplicación de **38,123.79 m²** y donde plantea un total de **11 lotes**; de los cuales **1 lote es para uso Habitacional Plurifamiliar Densidad Baja (H2-H)** con una superficie de **23,376.24 m²**, **9 lotes** son para uso **Corredor urbano Mixto Intensidad media (MD-2)** con una superficie de **5,002.92 m²**, **1 lote** para **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con una superficie de **5,683.00 m²**.

ZONIFICACIÓN

Integran al proyecto, las zonas **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)**, **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H)** y la zona de **Espacios Verdes (EV)**.

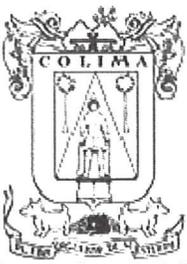
Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional de densidad Media en su modalidad Plurifamiliar, así como la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media, y las zonas de Equipamiento Institucional y Espacios Verdes se enlistan en el siguiente cuadro:

| ZONA | CATEGORÍA | GRUPOS PERMITIDOS |
|--|---------------------------------|--------------------------------------|
| HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA H2-H | PREDOMINANTE | VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL |
| | COMPATIBLE | VIVIENDA UNIFAMILIAR |
| | COMPATIBLE | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO. |
| | COMPATIBLE | RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS |
| CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA MD-2 | PREDOMINANTE | VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL |
| | PREDOMINANTE | VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL |
| | PREDOMINANTE | VIVIENDA UNIFAMILIAR |
| | COMPATIBLE | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO |
| | COMPATIBLE | COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS |
| | | COMERCIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS |
| | | CENTROS COMERCIALES |
| | COMPATIBLE | OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA |
| | | OFICINAS EN GENERAL |
| | COMPATIBLE | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS |
| | | MANUFACTURAS MENORES |
| | COMPATIBLE | EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL |
| | | EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL |
| COMPATIBLE | RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS | |
| CONDICIONADO | COMERCIO TEMPORAL | |
| ESPACIOS VERDES EV | PREDOMINANTE | RECREACION EN ESPACIOS ABIERTOS |
| | COMPATIBLE | NINGUNO |

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

| | |
|-------|----|
| H2-H | 1 |
| MD-2 | 9 |
| EV | 1 |
| TOTAL | 11 |

La cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Plurifamiliar de Densidad Baja H2-H en su modalidad plurifamiliar horizontal le corresponde ceder 20% del área vendible; así mismo, a los usos de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD-2 le corresponde ceder 20% de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal, el cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

| ZONA | SUPERFICIE | # LOTES | REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO | A CEDER |
|-------|------------|---------|--|----------|
| H2-H | 23,376.24 | 1 | 20% DE LA SUP VENDIBLE | 4,675.25 |
| MD-2 | 5,002.92 | 9 | 20% DE LA SUP VENDIBLE | 1,000.58 |
| TOTAL | 28,379.16 | 10 | | 5,675.83 |

Dentro del proyecto se contempló 1 lote para destino de Equipamiento Urbano que en este caso el lote es espacios Verdes y Abiertos EV.

| DESTINO | SUPERFICIE | # LOTES |
|---------|------------|---------|
| EV | 5,683.00 | 1 |
| TOTAL | 5,683.00 | 1 |

| CESIÓN DE CÁLCULO | CESIÓN DE PROYECTO | SUPERÁVIT |
|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| 5,675.83 m ² | 5,683.00 m ² | 7.17 m ² |

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO:

La estructura territorial establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de la Capacha, establece la conformación de un Centro Vecinal en la parte central del área de reserva ubicada al norte de la colindancia del área de aplicación del presente programa, para lo cual el presente proyecto propone el siguiente equipamiento:

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE | EQUIPAMIENTO URBANO |
|---------|------|-------------------------|---------------------|
| M-104 | 002 | 5,683.00 m ² | EV (JARDÍN VECINAL) |

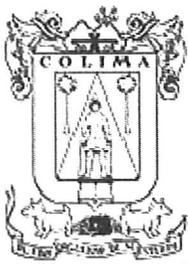
El artículo 267 de la ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima en la reforma publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima establece que:

"Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino".

En ese mismo orden de ideas, bajo ninguna circunstancia las áreas de cesión podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Colima de conformidad a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de **DOMINIO PÚBLICO**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

ESTRUCTURA URBANA

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, así como al Reglamento de Zonificación Municipal en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:



ACTAS DE CABILDO

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

Además de los giros prohibidos por el Reglamento, en el presente programa parcial se prohíben los CENTROS NOCTURNOS Y MOTELES del grupo de Alojamiento Temporal Mixto, CARPINTERÍAS, TAPICERÍAS Y REPARACIÓN DE MUEBLES del grupo Comercios y Servicios Básicos, todos los giros del grupo de CENTROS DE DIVERSIÓN y COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR, así como los establecimientos para la ELABORACIÓN DE SALSAS del grupo de Manufacturas Domiciliarias y el giro de PANIFICADORAS del grupo de Manufacturas Menores.

De acuerdo con el cuadro No. 5 de El Reglamento de zonificación para el Estado de Colima, las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

| ZONA | SUP. MIN. | FRENTE MÍNIMO | ALTURA MÁXIMA | ÍNDICE DE Edif. | COS | CUS | ESTACIONAMIENTO | RESTRICCIONES | | | | |
|------|-----------|---------------|---------------|-----------------|------|------|-----------------|---------------|---|---|-------|----------|
| | | | | | | | | F | P | L | %JARD | M. EDIF. |
| H2-H | 500.0 | 10.0 | R | 250 | 0.6 | 1.2 | 2/VIV | 5 | 3 | - | 40 | Semic |
| MD-2 | 250.0 | 15.0 | R | - | 0.7 | 2.1 | R | 5 | 3 | - | 30 | Varía |
| EV | S/N | - | R | - | 0.05 | 0.05 | S/T | - | - | - | - | Abierto |

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

SEXTO. El Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES" presenta la propuesta urbana para desarrollar en una superficie de aplicación de 38,123.79 m² y donde plantea un total de 11 lotes; de los cuales 1 lote es para uso Habitacional Plurifamiliar Densidad Baja (H2-H) con una superficie de 23,376.24 m², 9 lotes son para uso Corredor urbano Mixto Intensidad media (MD-2) con una superficie de 5,002.92 m², 1 lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 5,683.00 m².

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

| RESUMEN GENERAL DE ÁREAS | | |
|--------------------------|------------------|----------------|
| ÁREA VENDIBLE | 28,379.16 | 49.22% |
| ÁREA DE CESIÓN | 5,683.00 | 9.86% |
| ÁREA DE VIALIDAD | 4,061.63 | 7.04% |
| ÁREA RÚSTICA | 19,537.97 | 33.88% |
| TOTAL | 57,661.76 | 100.00% |

LOTIFICACIÓN

La presente propuesta del Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES" se presenta la siguiente tabla con las superficies totales de cada uno de los usos y destinos de conformidad a la normativa vigente:

| USO | No. LOTES |
|-----|-----------|
|-----|-----------|



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

VP-2 Vía Principal, paralela al norte del arco norte del periférico metropolitano. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y se diseñó con dos cuerpos de circulación que contienen dos carriles de circulación uno de 3.50m y otro de 3.00m, un carril de estacionamiento en vía pública de 2.50m y acera de 3.00m, el pavimento de esta vialidad será de concreto hidráulico para los carriles y empedrado para el área de estacionamiento. Esta vialidad completa la sección establecida en el Programa Parcial de Urbanización "CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA JARDÍN REAL" publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el sábado 01 de junio de 2019.

VP-3 Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe ser de 33.00 m esta vialidad se encuentra construida en su superficie de rodamiento que incluye dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50 m para completar esta sección vial se construirá una ciclovía de 1.50m y una acera de 3.00 m de acuerdo a lo que establece el Programa de Desarrollo Urbano.

Finalmente, el proyecto considera una calle local que da ingreso al lote H2-H, dicha calle se diseñó en una sección de 22.00 m que incluye dos cuerpos de circulación de 6.70 m cada uno, separados por un camellón central de 5.00 m y aceras de 1.80 m. El pavimento de esta vialidad será de concreto hidráulico.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "PASEO DE LOS SAUCES", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso los Sres. Adalberto Spindola Sánchez, conocido también como Adalberto Espíndola Sánchez y Ma. Rosario Mendoza Cuevas, a través de su apoderado el Sr. Mauricio Ortiz Espinoza., quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al artículo 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La consolidación de la Av. Ignacio Sandoval con frente a la propiedad que se promueve.
- La construcción mitad de la sección de la vialidad principal VP-2 al frente de la propiedad.
- La construcción de pozos de absorción para las aguas pluviales, mismos que se ubicarán en el área de cesión.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SEPTIMO. Que tras la revisión y análisis del expediente para la aprobación del Programa Parcial de Urbanización Paseo de los Sauces remitido a esta comisión para su análisis y aprobación, se detecta en los planos del Polígono de afectación solicitado que el Área de cesión propuesta por el Urbanizador se contempló 1 lote para destino de Equipamiento Urbano que en este caso el lote es **espacios Verdes y Abiertos EV** con una superficie de **5,683.00 m²**, encontrándose dicho espacio en la parte sureste del total de la superficie y colindando con la vialidad Av. Paseo de los Sauces, **el citado espacio deberá de mantener su carácter de uso público, por lo cual no deberá de ser delimitado ni restringido de manera física el acceso a dicho predio como se menciona en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 120 en lo relativo a las áreas de cesión:**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 120.- La asignación de destinos de los programas de desarrollo urbano contendrá la delimitación precisa de las zonas o predios de que se trate y la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse. **Los propietarios de inmuebles sólo utilizarán los predios en forma que no presente obstáculo al aprovechamiento previsto.**

La asignación de destinos determinará la utilidad pública y la procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del municipio o del Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en los mismos.

Debiendo además apegarse a lo señalado en los artículos 132 al 135 del Reglamento de zonificación para el Municipio de Colima, en torno al tema de las áreas de cesión

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar que la **Autorización al Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PASEO DE LOS SAUCES, localizado al Norte de la ciudad de Colima, promovido por los CC. ADALBERTO ESPINDOLA SANCHEZ y MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS, como propietarios y el C. MAURICIO ORTIZ ESPINOZA como apoderado legal; sobre el predio rustico identificado con el añil, con clave catastral número 02-45-85-000-032-001 asignada por la Dirección de Catastro del municipio de Colima, con una superficie escriturada de 57,661.76 m².

El Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LOS SAUCES" presenta la propuesta urbana para desarrollar en una superficie de aplicación de 38,123.79 m² y donde plantea un total de 11 lotes; de los cuales 1 lote es para uso Habitacional Plurifamiliar Densidad Baja (H2-H) en una superficie de 23,376.24 m², 9 lotes son para uso Corredor urbano Mixto Intensidad media (MD-2) con una superficie de 5,002.92 m², 1 lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 5,683.00 m².

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la versión abreviada del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PASEO DE LOS SAUCES, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

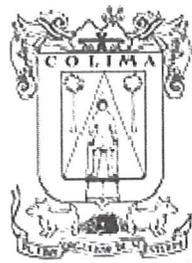
TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en referencia al Lote 02-99-90-009-988-000, con superficie de 12,808.764 m²**, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes



ACTAS DE CABILDO

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número S-1232/2020 suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-274/2020, suscrito por la DR. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la MODIFICACION A LA RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO RU-MP-20 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA EN REFERENCIA LOTE 02-99-90-009-988-000 CON SUPERFICIE 12,808.764 m², promovido por la propietaria la C. EMILIA NAVARRETE DIAZ. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que a través del oficio No. DGDUMA-274/2020 y con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el DICTAMEN TÉCNICO correspondiente a la Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima en referencia al lote 02-99-90-009-988-000 con superficie 12,808.764 m², ello con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

- a) Que el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima (PDUCC) es uno de los instrumentos de ordenación del territorio más importante del municipio de Colima; por diversos motivos o iniciativas ha sufrido una serie de modificaciones a lo largo de su vigencia; sin embargo las modificaciones demuestran que es un instrumento que responde a las necesidades de la dinámica urbana de la población.
- b) Que las modificaciones a los instrumentos de planeación, como se precisa con anterioridad, buscan que el PDUCC mantenga su vigencia y contenga los esquemas y procesos de las dinámicas urbanas, en este caso en particular de la ciudad de Colima y de manera concreta de la zona señalada como Reserva urbana a mediano plazo RU-MP-20.

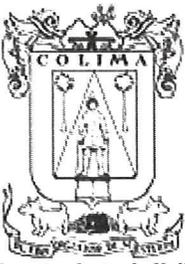
II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Que según la escritura pública No. 20,852 de fecha 14 de febrero de 2020, que contiene la COMPRAVENTA celebrada ante fe del Licenciado Adolfo Virgen Schulte, titular de la Notaría Pública No. 12 de la ciudad de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real No. 337555-1 de fecha 22 de mayo de 2020, la Sra. Rosa Margarita Espinosa de la Madrid, vende y entrega en plena propiedad y posesión a la señorita Emilia Navarrete Díaz quien compra y recibe el resto de la Fracción del predio rústico denominado el Torreón, en el Municipio de Colima, con una superficie de 12,808.764 m², identificado con clave catastral 02-99-90-009-988-000.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No.39-012425, que ampara la cantidad de: - - - - - \$21,546.24 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), a favor de la C. EMILIA NAVARRETE DIAZ, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 05 de noviembre de 2020, por concepto de Aut Modificación al PDU RU-MP-20 RU-CP-16 EL TORREON (PARQUE INDUSTRIAL) CARR COQUIMATLAN-COLIMA.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.



ACTAS DE CABILDO

a).- Oficio No. DPC-041/2020 de fecha 11 de junio de 2020, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la FACTIBILIDAD de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, donde se pretende llevar a cabo un desarrollo de tipo industrial para una bodega de la empresa Reyna Díaz en el municipio de Colima, Colima.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-345/2020 de fecha 22 de Junio de 2020, suscrito por el PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud de las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para un lote con una superficie de 12,800 m² aproximadamente que según anexo se localiza sobre la carretera Colima-Coquimatlán, en colindancia sur con la empacadora de arroz, esto con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de construcción de una nave industrial para una bodega de la empresa Reyna Díaz.

Con respecto a lo anterior la CIAPACOV menciona que este organismo operador expidió la factibilidad 02-CI-DG-070/2020 con fecha 21 de enero 2020 documento aún vigente, por lo que mediante este escrito se ratifica que si es factible proporcionarles dichos servicios pudiendo construir una línea de drenaje y entroncarse al pozo de visita ubicado a la entrada del parque industrial y para el agua potable deberá ser una toma de ½" y entroncarse a la línea de 3" que pasa por enfrente de su predio.

c).- Libertad de Gravamen con folio de validación 337555, de fecha 19 de noviembre de 2020 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: Resto de la Fracción del predio rustico denominado el Torreón en el municipio de colima con superficie de 12,808.764 m² de colima, municipio de Colima, se menciona lo siguiente:

- A. No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B. En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C. En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- D. En cuanto a las limitaciones de Dominio NO reporta.

V. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la MODIFICACION A LA RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO RU-MP-20 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA EN REFERENCIA LOTE 02-99-90-009-988-000 CON SUPERFICIE 12,808.764 m², promovido por la propietaria la C. EMILIA NAVARRETE DIAZ.

CUARTO. El motivo que da origen a la modificación, surge debido al interés que se tiene por parte de la C. EMILIA NAVARRETE DÍAZ, en su carácter de propietaria y promotora, quien pretende que se realice la Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en referencia a lote 02-99-90-009-988-000 con superficie 12,808.764 m², ubicada en la zona sur de la Ciudad de Colima.

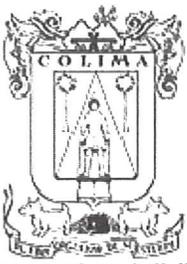
QUINTO. El predio antes mencionado se ubica al poniente de la ciudad de Colima y se accede a él a través del Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo o también conocida como carretera Rancho de Villa-Colima. Este polígono que será el polígono de aplicación presenta las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte, en 6.757 m con carretera Colima-Coquimatlán;
- Al Suroeste, en 172.914m con propiedad de Felipe Michel;
- Al Oriente, en línea recta de norte a sur con suroeste mide en su primer tramo 77.571m, quiebra hacia el suroeste en 127.393m hasta tocar el lindero suroeste, colindando con estos dos tramos con el parque industrial de Colima;
- Al Poniente, en línea de norte a sur mide en su primer tram 88.70 m quiera hacia el sur poniente en 0.591m y otro tramo hasta tocar el lindero sur-poniente en 148.185m colindando con terrenos de Rancho el cortijo.

SEXTO. El proyecto pretende modificar la Clasificación de Áreas contenida en el PDU Colima, particularmente, actualizando el plazo de aprovechamiento del predio 02-99-90-009-988-000 con superficie de 12,808.764 m², que identifica una parte de su superficie como reserva urbana a mediano plazo (RU-RM-20) y la creación de la Reserva a Corto Plazo RU-CP-115 con una superficie de 12,808.764 m².

SÉPTIMO. A través del tiempo, la mayor cantidad de usos que ha albergado la ciudad de Colima son habitacionales, aunque como parte de la estrategia inicial del PDUCC se identificaron zonas con usos industriales en diferentes intensidades y alcances.

La zona que rodea y comprende la RU-MP-20 ha venido desarrollándose de manera lenta con inversiones industriales de baja intensidad dada la cercanía con zonas habitacionales, la propietaria es una empresaria local



ACTAS DE CABILDO

en la industria del diseño de ropa que ha identificado el predio como una oportunidad de alojar sus instalaciones de diseño y elaboración de la marca en la ciudad de Colima y por ello es que se pretenden hacer las modificaciones necesarias cumpliendo con los requisitos para hacer viable la inversión y al mismo tiempo mejorar y desarrollar esta parte de la ciudad.

Es importante mencionar que el Programa de Desarrollo Urbano de Colima es un instrumento de control y ordenamiento urbano, que en su primer planteamiento buscó orientar y programar el crecimiento urbano mediante la clasificación de áreas de reserva urbana, sin embargo, como el programa no ha sido actualizado muchas de las áreas programadas en el mediano y largo plazo se han visto alcanzadas por el crecimiento formal e informal de la ciudad.

El Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima determina que el predio en cuestión con superficie de **12,808.764 m²** presenta una parte de su superficie como reserva urbana a mediano plazo (RU-MP-20).

El PDU Colima indica que el área de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP-20) *presenta una superficie de 23.98 hectáreas, y se encuentra delimitada al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.*

OCTAVO. De manera particular, la zona que nos ocupa reúne las condiciones para considerarla a corto plazo, ya que de manera inmediata cuenta con las obras de infraestructura básica; esto es disponibilidad de agua potable y la posibilidad de la conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial. Para justificar la modificación a la programación de áreas que señala el PDUCC, se obtuvieron y tramitaron las siguientes factibilidades:

Factibilidad de energía eléctrica: Emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); mediante oficio No. **DPC-041/2020** del 11 de junio de 2020.

Factibilidad de agua potable: Emitida por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (CIAPACOV); mediante oficio No. **02-CI-DG-345/2020 del 22 de junio de 2020**. Donde precisa que se deberá habilitar una toma de 1/2" y entroncarse a la línea que pasa frente al predio (Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo).

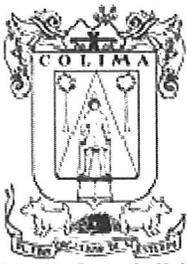
Factibilidad de Drenaje Sanitario: Emitida por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (CIAPACOV); mediante oficio **02-CI-DG-345/2020 del 22 de junio de 2020**, en donde se señala que podrá entroncarse a la red municipal existente a la entrada del parque industrial.

Oficio de asignación de consecutivo de **Reserva a Corto Plazo RU-CP-115** mediante oficio Núm. DGDS-DDU-150/2020.

NOVENO. Con el fin de generar una oferta apta de suelo Industrial para Industria ligera y de bajo impacto I-1, es que se promueve por la C. Emilia Navarrete Díaz, lo siguiente:

- I. Reducir en 1.2808 Has. la superficie de la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 de 23.98 Ha. para quedar con una superficie de 22.6992 Ha.
- II. Creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-115 con una superficie de 1.2808 Ha.

| PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA | |
|--|--|
| SITUACIÓN PUBLICADA | MODIFICACIÓN SOLICITADA |
| <p>Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en....</p> <p>I- Áreas Urbanizadas.....</p> <p>II- Áreas de Reserva Urbana RU.</p> <p>a) Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo.</p> <p>RU-MP-1....</p> <p>.....</p> <p>RU-MP-20: Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 23.98 hectáreas. Delimitadas al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.</p> | <p>Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en....</p> <p>I- Áreas Urbanizadas.....</p> <p>II- Áreas de Reserva Urbana RU.</p> <p>a) Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo</p> <p>RU-CP-1....</p> <p>RU-CP-115: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.2808 Ha, delimitada al norte por la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-9, al oriente, poniente y sur con la AU-22, y al norte por la RU-MP-20 y Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo.</p> <p>b) Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo.</p> <p>RU-MP-1....</p> <p>.....</p> <p>RU-MP-20: Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 22.6992 hectáreas. Delimitadas al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el</p> |



ACTAS DE CABILDO

| | |
|--|---|
| | equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y la RU-CP-115 y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo. |
|--|---|

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar la Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima en referencia al lote 02-99-90-009-988-000 con superficie de 12,808.764 m², promovido por la propietaria la C. EMILIA NAVARRETE DIAZ, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también con los derechos fiscales señalados por la Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual la solicitud de la C. EMILIA NAVARRETE DIAZ en su carácter de propietaria, respecto a la Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima en referencia lote 02-99-90-009-988-000 con superficie de 12,808.764 m², es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima en referencia al Lote 02-99-90-009-988-000 con superficie 12,808.764 m²**, promovido por la propietaria la C. EMILIA NAVARRETE DIAZ.

La modificación consiste en reducir en 1.2808 Ha la superficie de la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 de 23.98 Ha. para quedar con una superficie de 22.6992 Ha y la creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-115 con una superficie de 1.2808 Ha.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la **Modificación a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 del Programa de Desarrollo Urbano de Colima en referencia al Lote 02-99-90-009-988-000 con superficie 12,808.764 m²**, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a nombre de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dio lectura al dictamen que aprueba el **Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU)**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los munícipes integrantes de las **COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, que suscriben el presente



ACTAS DE CABILDO

dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos k) y l), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción IV, X y XI, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VII, IX y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número S-870/2019 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 02-IPCO-DG-061/2020, suscrito por el ING. J. JESUS RIOS AGUILAR Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), mediante el cual solicita se someta a consideración el PLAN DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en el oficio No. 02-IPCO-DG-061/2020 se menciona que el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), ha elaborado el documento denominado PLAN DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA, mismo que está considerado dentro de dos documentos básicos para la Planeación del Municipio de Colima.

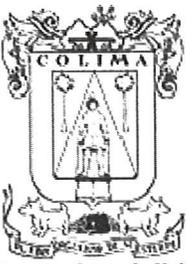
1. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, para el periodo 2018-2021; que en su eje 4: SOSTENIBILIDAD, en la parte de Colima Natural una de las acciones es el elaborar el documento citado.
2. ESTRATEGIA DE RESILENCIA DE LA CIUDAD DE COLIMA, en el Eje de COLIMA SOSTENIBLE, una de sus acciones propuestas es la elaboración del mismo documento.

TERCERO. En razón de lo anteriormente solicitado y de acuerdo con los lineamientos legales establecidos, el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), solicita la aprobación del H. Cabildo Municipal para que el documento PLAN DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA, se incorpore al acervo municipal como una guía que promueva y le dé sentido a los procesos de gestión de una de las riquezas tangibles de la Ciudad de Colima, su arbolado Urbano.

CUARTO. Que el presente Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU), funge como un instrumento integral que evaluó el arbolado urbano y brindó los criterios técnicos para su planificación y manejo adecuado, con estrategias, metas y acciones a largo plazo orientadas hacia el incremento y la conservación de la masa arbórea, contribuyendo así a la salvaguarda de sus servicios ambientales y sociales. Este instrumento fue desarrollado por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima con la colaboración y gestión del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, el Fondo Noroeste, el Programa Internacional de Servicio Forestal de Estados Unidos y la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente; con el apoyo de la herramienta de i-Tree Eco desarrollada por el US Forest Service y The Davey Institute, y adaptada a México con la finalidad de evaluar los servicios que brinda el arbolado.

QUINTO. El documento (Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU)) que reporta los resultados y las propuestas derivadas del trabajo efectuado durante el año 2019, se encuentra organizado dentro de siete bloques fundamentales de información:

- 1) **Objetivos/Visión.** Establece la finalidad y la imagen concretas de la situación y relación entre bosque urbano, autoridad y sociedad dentro de la ciudad, a la cual se pretende llegar con la utilización e implementación del plan. Se aclara la edad de los árboles y las condiciones de los mismos que posibilitan el disfrute de una serie de servicios ambientales y sociales que éstos proveen; el rol que desempeñará el plan dentro de la organización y coordinación entre actores; el rol que deberán tener el diagnóstico, el mantenimiento, la viverización y la plantación de las especies; y el tipo de instrumentos legales que deberán configurarse.
- 2) **Entorno/Contexto.** Destaca algunos aspectos físico-naturales y demográficos del municipio, el indicador de área verde de la ciudad con respeto al estándar de espacios establecido por la Organización Mundial de la salud, y el rol histórico que los espacios verdes públicos han tenido en el trazado y urbanización de la ciudad
- 3) **Evaluación.** Expone por un lado a los aspectos metodológicos del trabajo realizado (la clasificación funcional de la ciudad por zonas urbanas que se utilizó especialmente para organizar el inventariado y mostrar los resultados; el tipo y la cantidad de espacios verdes públicos levantados; el método de muestreo empleado; y el tipo de datos descriptivos de los árboles que se eligió registrar). Por otro lado, expone los rasgos de composición y de situación de la masa arbórea identificados a través del inventariado y del análisis de la información generada (número de especies, densidad arbórea en las superficies muestreadas, estructura



ACTAS DE CABILDO

diamétrica y altura, plagas y enfermedades, individuos muertos, índices biológicos de cobertura y biodiversidad, servicios ambientales que proveen y la determinación de las especies arbóreas de mayor valor en la ciudad). Se concluye que la diversidad de especies, la sanidad de los árboles y la cobertura arbórea, son los atributos clave que deben salvaguardarse y reforzarse en la ciudad

- 4) **Manejo/Estrategia.** Integra un conjunto de acciones concentradas en atender la necesidad de reforzamiento de la diversidad, sanidad y cobertura arbórea que reveló la evaluación, proponiendo por un lado un programa de sostenimiento del bosque urbano basado en el mantenimiento básico y preventivo de los árboles acorde a su composición y situación (incluidos los elementos del entorno que influyen en su desarrollo). Por otro lado se presenta un programa de propagación de la masa de árboles en los espacios verdes menos densos de la ciudad (público y privado) fundamentado en la viverización y en la reforestación arbórea.
- 5) **Manejo/Técnicas.** Compendia una serie de criterios y pasos elementales que deben cumplirse durante la selección, plantación, poda, corte, remoción y trasplante de los árboles, de modo que se aliente a la conservación y al desarrollo adecuado de los mismos, no solo durante la implementación de las acciones que componen a la estrategia del plan, sino fundamentalmente en el manejo global que las autoridades y ciudadanía realizan en el ámbito de su función e interacción con el bosque urbano.
- 6) **Recomendaciones.** Enlista una serie de acciones de distintos caracteres dirigidos tanto como a los responsables de los espacios verdes públicos como a la ciudadanía. Las cuales buscan fomentar el mantenimiento, conservación y mejoramiento del arbolado urbano de la ciudad.
- 7) **Anexos.** Integra un conjunto de información complementaria que detalla o especifica puntos específicos referidos dentro de los apartados del plan, a saber el listado de todas las especies que se han logrado identificar hasta este momento en los espacios verdes públicos de la ciudad; las fichas de levantamiento de información utilizados en campo; el listado de especies forestales que el reglamento de parques y jardines del Municipio de Colima considera como las más adecuadas para los diferentes anchos de banquetas y de camellones; y las fórmulas estadísticas para el análisis de los resultados.
- 8) **Glosario/Bibliografía.** Enuncia la serie de conceptos, definiciones y términos clave relacionados a la temática abordada durante la formulación del plan, así como de las principales referencias de información consultadas.

SEXTO. Al desarrollar e implementar el presente Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU), la presente administración busca estructurar y sistematizar el proceso de gestión del arbolado e incrementar el conocimiento de la población en general, sobre todo las acciones que afectan al desarrollo de las especies vegetales presentes en la ciudad, logrando tener un mayor respeto hacia el arbolado urbano.

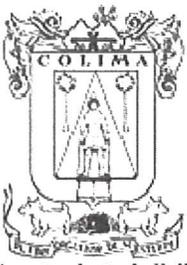
Por lo anterior, el presente documento sirve para que el arbolado se convierta en un elemento integrador y organizador de nuestro espacio público urbano

SEPTIMO. Que el Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU) tiene como Objetivo general, contar con una herramienta de organización y coordinación intergubernamental que facilite la cuantificación, valoración, planeación, manejo y preservación del patrimonio arbóreo de la ciudad de Colima, que posea el carácter de disposición normativa de observancia general en el ámbito municipal.

Asimismo, como Objetivos específicos los siguientes:

- 1. **Contar** con un inventario o censo del arbolado de la ciudad de Colima.
- 2. **Disponer** de un diagnóstico del estado del arbolado urbano de la ciudad de Colima que brinde las recomendaciones para un manejo adecuado y específico del bosque urbano, debiendo actualizarse cada tres años.
- 3. **Establecer** un listado de especies recomendadas para usar en los nuevos proyectos de urbanización y en la renovación de calles con situación de arbolado, siempre en función de las características de la vía, anchura de aceras y distancia de las fachadas.
- 4. **Instaurar** las técnicas de mantenimiento de las áreas verdes y del arbolado con especial atención al tema de la poda y saneamiento entre los distintos tipos de arbolado.
- 5. **Fomentar** la diversidad en el arbolado en las campañas de reforestación anual donde no se supere el 10% de plántulas de la misma especie, una vez que entre en vigor el presente documento (todo aquella campaña de reforestación pública o privada deberá ser aprobada por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima).

OCTAVO. El desarrollo de espacios verdes públicos ha sido impulsado a través del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, dentro del capítulo XIII de la Reglamentación de zonas de equipamiento urbano, hace mención a los espacios verdes abiertos, separándolos en tres clasificaciones y los requerimientos que deben cumplir los desarrolladores:



ACTAS DE CABILDO

• **Jardín vecinal:** la superficie mínima será de 2,500 m², considerando para su dotación 1 m²/habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio. Por lo cual, su radio de cobertura no será mayor a la unidad vecinal a la que atiende. La superficie de construcción máxima no deberá exceder el 5% de la superficie del terreno, el 35% será para área verde, el 30% para áreas pavimentadas y el 30% restante para juegos infantiles.

• **Parque de barrio:** la superficie mínima es de 10,000 m², considerando para su dotación el equivalente a 1 m²/habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que le dará el servicio. Por lo cual, su radio de cobertura no será mayor a la unidad de barrio a la que atiende. La superficie de construcción no debe ser mayor al 5% de la superficie del terreno, el 65% será para áreas verdes y el 30% será para áreas pavimentadas para descanso y actividades sociales.

• **Plaza cívica:** la superficie mínima será el equivalente a 0.15 m² /habitante en función al número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio. La superficie de construcción no deberá ser mayor del 5% del terreno, el 20% será para áreas verdes y el 75% para áreas pavimentadas para descanso, actividades sociales y cívicas.

La construcción de estos espacios está ligada directamente con lo estipulado en el **Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima (PDU)**, ya que es en este instrumento donde se define la estructura urbana de la ciudad, es decir, es donde se determina la ubicación de los centros vecinales y los centros barriales y por consiguiente se conoce qué tipo de espacio verde público.

NOVENO. La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última modificación DOF 05-06-2018)** la cual regula las atribuciones en materia ambiental que tienen la federación, estados y municipios, señala específicamente en su artículo 8 lo siguiente:

ARTÍCULO 8º.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.-

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX.- ...

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV.-

XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente; (*Fracción reformada DOF 28-01-2011*)

XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y (*Fracción adicionada DOF 28-01-2011*)

XVII.- *La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.*

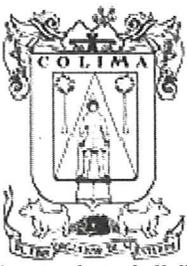
DECIMO. Que además la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última modificación DOF 05-06-2018)** señala:

ARTÍCULO 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto: *Párrafo reformado DOF 19-01-2018*

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes. Artículo adicionado DOF 13-12-1996

DECIMO PRIMERO. Que el documento **PLAN DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA** elaborado por el **Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO)**, señala que el arbolado de la ciudad de Colima requiere una planeación que haga posible una gestión eficiente. Esto no puede ser posible



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

si no se cuenta con conocimientos de lo que hay presente en la ciudad, en qué condiciones se encuentran los árboles, qué funciones cumplen, en dónde están ubicados, cómo se relacionan con la población y cuáles son los usos del suelo. De lo anterior se desprende la relevancia del documento mismo.

Este plan sienta las primeras bases para alentar un manejo adecuado y coordinado del arbolado urbano, es decir requiere una planeación que haga posible que se realice de manera óptima, así como una mayor sensibilización y conciencia sobre su valor, contribuyen a salvaguardar el disfrute de sus servicios ambientales y sociales por parte de las generaciones actuales y futuras, apoyando a su vez a la construcción de la visión de entrono de calidad de vida, innovación, participación, y sostenibilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el **Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU)** como una herramienta de organización y coordinación intergubernamental que facilite la cuantificación, valoración, planeación, manejo y preservación del patrimonio arbóreo de la ciudad de Colima, que posea el carácter de disposición normativa de observancia general en el ámbito municipal, (se anexa copia digital del documento).

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del **Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU)**.

TERCERO. Notifíquese lo aquí aprobado al **ING. J. JESUS RIOS AGUILAR** Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), para que en alcance de sus facultades se realicen los trámites para la reproducción, y conservación del documento **Plan de Manejo del Arbolado Urbano de la Ciudad de Colima (PMAU)**, el cual servirá como elemento indispensable para el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio ecológico del municipio.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de febrero de 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Grupos Vulnerables y a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Personas Adultas Mayores en Plenitud 2021, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

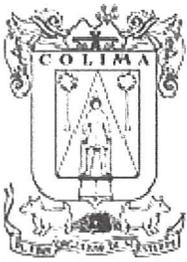
Presentes

LAS COMISIONES CONJUNTAS de HACIENDA MUNICIPAL Y DE SALUD PUBLICA Y GRUPOS VULNERABLES, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV, 92 y 94 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción IV y V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XI y 111 fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien a presentar ante este H. Cabildo el presente Dictamen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-102/2021**, de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, fue turnado a estas comisiones el Oficio No. **02-DDSYR-001/2021**, signado por MTRA. JACQUELINE AGUILAR BACA, Encargada de la Dirección de Desarrollo Rural y Social, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo; la propuesta de Convocatoria y Reglas de Operación del PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021. Lo anterior para que las Comisiones emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum No. **S-102/2021** de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el Oficio No. **02-DDSYR-001/2021**, signado por el MTRA. JACQUELINE AGUILAR BACA, Encargada de la Dirección de Desarrollo Rural y Social mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la



ACTAS DE CABILDO

propuesta de Convocatoria y Reglas de Operación del PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021.

TERCERO. Que la población adulta mayor requiere de una serie de acciones complementarias que de manera integral mejoren su día a día; no obstante, también consideramos que el ingreso en esta etapa de la vida, se encarece por los pocos espacios para emplearse, la ausencia de seguridad social, la escasez de cultura en el ahorro para el futuro, incluso el entorno familiar que en ocasiones es adverso, encontrando situaciones de abandono, violencia en diversas modalidades, entre otras.

Todo ello nos lleva a concluir que la población adulta mayor requiere de apoyos que le garanticen un mínimo de ingreso para sus necesidades prioritarias, lo que también les brinda seguridad, reconocimiento y consideración en la sociedad.

Este gobierno municipal, consciente de las necesidades más apremiantes en el hogar y de la difícil situación económica que se está pasando, debido a la contingencia sanitaria por el COVID-19, determina que es imperante atender a la población adulta mayor, pues si bien es cierto que los apoyos gubernamentales no son suficientes en monto y periodicidad para satisfacer todas sus necesidades, representa una ayuda significativa que los motiva e incentiva su visibilidad para la sociedad, la dignificación de sus derechos, independencia y fortalece su capacidad de adquisición para alimentos y/o medicinas. Ello también obedece a un principio de justicia y que los recursos públicos se dispersen de mejor forma, brindando opciones diversas y evitando la duplicidad de programas.

CUARTO. Que el Programa Municipal **PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021**, tiene los siguientes objetivos:

- **Objetivo general**

Contribuir a mejorar las condiciones de bienestar y socioeconómicas de la persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad, mediante la entrega de un apoyo económico que permita satisfacer parte de sus necesidades y así mejorar su calidad de vida.

- **Objetivos específicos:**

- I. Facilitar el acceso a recursos económicos para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- II. Motivar a las personas adultas mayores, a participar en actividades que le permitan mejorar su calidad de vida.

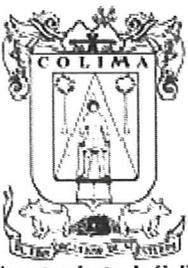
El programa busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores del municipio de Colima, garantizando un apoyo económico que les sea útil para satisfacer sus necesidades básicas; los requisitos que deberán cumplir la población objetivo son los siguientes:

1. Tener 60 años cumplidos
2. Copia de identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar o credencial del INAPAM).
3. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (Recibos de Luz, Agua, Predial,)
4. CURP (Clave Única de Registro de Población) escaneada.
5. Proporcionar tres números telefónicos de contacto (el propio, de un familiar y el de un amigo o vecino)
6. Brindar la información necesaria para el Estudio Socioeconómico, durante la visita domiciliaria

QUINTO. Que anexo al Oficio No. 02-DDSYR-001/2021, signado por la MTRA. JACQUELINE AGUILAR BACA, Encargada de la Dirección de Desarrollo Rural y Social, se encuentran definidos claramente los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021, además de los mecanismos de operación del Programa, los cuales se plasmarán en la convocatoria pública emitida para la recepción y validación de solicitudes, para la incorporación de las personas adultas mayores interesadas en inscribirse en el Programa. (Se anexa copia de la convocatoria).

SEXTO. Que el PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021, consiste en 112 becas por un monto cada una de ellas de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales; son 5 pagos que se programarán de acuerdo al proceso interno de disposición de recursos, durante el periodo de los meses de marzo a julio del 2021.

SEPTIMO. Que considerando que el presente Ejercicio Fiscal tendrá su ejecución y dispersión de recursos durante el tiempo que comprende el periodo electoral federal y local, la entrega de los apoyos estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones, regulaciones y normativas que emitan tanto el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Electoral del Estado de Colima y demás autoridades de la materia, pudiendo el municipio suspender la entrega de los apoyos durante dicho proceso como blindaje electoral, renovando los pagos atrasados una vez concluida el periodo de la veda electoral.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

OCTAVO. Que en sesión extraordinaria el día 23 de diciembre del 2020 en el Acta No 108, en el DECIMO PRIMER PUNTO se autorizó por mayoría de votos el Dictamen que autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se señala la **partida Presupuestal 04-04-01-02** a la cual le corresponde el objeto del Gasto AYUDAS SOCIALES para dar suficiencia financiera al **PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021**.

NOVENO. Que estas Comisiones, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en la materia que nos ocupa y, derivado de la revisión de las constancias y documentos que obran en el expediente que corresponde a la ejecución del Programa Municipal para el Adulto Mayor en Plenitud, proponen a este H. Cabildo validar en sus términos la **convocatoria y las reglas de operación** para el **PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021**, así como avalar la designación de beneficiarios de dicho programa para el año 2021.

DECIMO. Que de la revisión hecha al **presupuesto de egresos** del Municipio y validada la información con la Tesorería Municipal se desprende que la suficiencia financiera del Programa se encuentra garantizada y aprobada para el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **convocatoria y las Reglas de Operación** para el **PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021**, así como avalar la designación de beneficiarios de dicho programa para el año 2021, en los términos y condiciones señalados en la convocatoria, lo anterior con fundamento en los **artículos 42 y 45**, fracción IV y V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XI y 111 fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la erogación del Gasto programado correspondiente al **PROGRAMA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PLENITUD 2021**, hasta por un monto de **\$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)** el cual está considerado dentro del Presupuesto de Egresos 2021, cuya fuente de financiamiento es el **Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FIV)**.

TERCERO. Notifíquese a la **Dirección de Desarrollo Rural y Social** de este Ayuntamiento, además a la Tesorería Municipal, lo aquí acordado a fin de que en alcance de sus facultades se realice el trámite correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 Diez días del mes de Febrero del 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis comentó: Con permiso del Honorable Cabildo. El fin de semana pasada, de manera presencial me tocó ser testigo de un operativo de tránsito que se llevó a cabo, en el cual, de manera particular fue muy marcado hacia algunos vehículos automotores en este caso motocicletas que fueron recogidas por la policía municipal y muchos de ellos correspondían a repartidores de alimentos que contratan restaurantes para entregas a domicilios particulares; aquí el llamado Presidente pues es para que de alguna forma podamos proteger a la industria restaurantera que ha sido golpeada con este tema de la pandemia y que definitivamente deja a muchos propietarios de restaurantes molestos por esta actitud. Yo no estoy en contra de los operativos, estoy en contra del proceso, de cómo se procede, de que no existe ninguna acción en la que se les apoye. De alguna manera se retiran las



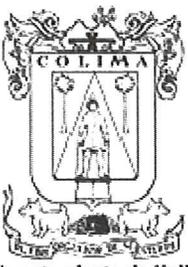
ACTAS DE CABILDO

motocicletas y estas son herramientas de trabajo para los restauranteros y esto disminuye la venta. El llamado Presidente es para que el Sr. Comisionado sea más flexible, dé instrucciones a los agentes y en consecuencia apoyemos a la industria restaurantera que como lo dije hace un momento ha sido golpeada como muchos de los comercios. Entiendo que aun cuando se haya reunido con los restauranteros el Comisionado, no lo exime de lo que ya hizo, de lo que ya instruyó, de las acciones que ya se llevaron, porque si este tipo de acciones laceran la economía y no sólo de los comerciantes sino también de los ciudadanos. Pido tener una acción congruente porque incluso esta entidad municipal ha apoyado a los empresarios de distintas índoles con el apoyo en su momento de los pagos, de los sueldos de algunos trabajadores que estuvieran en un momento dados de alta en el IMSS que fue el primer requisito. En ese sentido hago un llamado para que haya esa flexibilidad, para que se cuide la economía, porque esto genera malestar y se lo digo porque me consta, yo lo ví y además tengo amigos y familiares que son restauranteros, ellos personalmente han sido parados e infraccionados, en algunos casos sin ninguna causa justificada; ese llamado lo hago con congruencia, con responsabilidad y sobre todo apoyado en que la sociedad merece respeto, merece apoyo, y bueno insisto, no estoy en contra de los operativos, estoy en contra de cómo se llevan a cabo y que de alguna manera no nada más se levanta la infracción también se llevan los vehículos automotores, en este caso las motocicletas.-----

DOS.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, señaló: Les saludo compañeros del Cabildo. Gonzalo Verduzco acaba de abordar con caballerosidad, con prudencia ha tratado un tema fundamental, también concretamente de las motocicletas que recogen los agentes de tránsito municipal a los repartidores de comida, que reparten pizzas, reparten tortas, reparten carne, reparten refacciones, tortillas y otras cosas; realmente en la aplicación de la ley se le da prioridad al estado de derecho. La seguridad pública es responsabilidad del estado mexicano a través de los tres órdenes de gobierno pero es tarea de todos; se ha generado la molestia por el abuso desmedido de los agentes de tránsito en contra de los ciudadanos en vez de perseguir a delincuentes, porque los robos siguen a la luz pública, roban en los jardines que es patrimonio del ayuntamiento pero sobre todo está prevaleciendo más el abuso de poder en contra de los ciudadanos, no es sencillo gobernar obviamente donde está la democracia, en el estado democrático hay libertades y la gente lo pide, como

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Presidente Municipal tiene la responsabilidad constitucional de garantizar la seguridad pública y el mando de la policía preventiva, sería importante que al Comisionado, que es de Morelia, a quien apoyamos por su prestigio, por su trayectoria y todo y razón fundamental por la cual le dimos nuestro voto a propuesta del Presidente Municipal. Pero es importante frenar los abusos, el municipio se gobierna por un ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal que ejecuta las decisiones de Cabildo y tiene la facultad fundamental del mando policial, también está integrado por un síndico y regidores que integramos el gobierno constitucional del Municipio de Colima; en este caso independientemente de que el Comisionado dependa directamente del Presidente Municipal, tiene que actuar con criterio y no con autoritarismo, cuántas veces un regidor habla con él a efecto de pedirle alguna atención, no hablo de él, como decía Gonzalo en vez de levantar un vehículo se puede levantar la infracción o recoger el tarjetón, pero no llevarse las motocicletas. En Colima todos nos conocemos, sabemos quiénes somos, de dónde venimos, a dónde vamos, es un derecho fundamental; entonces queremos evitar tanta violencia, evitar la gota que derrame el vaso, la gente está harta del abuso del poder, de los tránsitos. Si va uno a un mercado, en cuanto se pone y se baja la persona en un lugar prohibido o cajón de discapacidad llega el agente y genera problemas, no queremos ser la gota que derrame el vaso, queremos generar prudencia, queremos que haya respeto a la autoridad, que haya respeto a la integridad y a la libertad, queremos respeto del gobierno y se aplica el reglamento de vialidad sobre eso, creo yo cuando hoy se avanza en todo, no se quiere impunidad pero se necesita firmeza por parte de la autoridad, pero también criterio en ese sentido, **en vez de detener a los motociclistas con motos ruidosas detienen a los que están trabajando**, muchas veces hasta renegamos porque rebasan por la derecha por quererse ganar la vida y llevar rápido el mandado o el producto que están distribuyendo sea pizza, sean tortas, tortillas, carne. Entonces sí le pediría a usted como Presidente Municipal, que metiera en cintura al Comisionado de Seguridad, una persona tan respetable como el Coronel Gabriel Barrera hubo cambio, no hubo problema como funcionario y hoy actualmente el Comisionado está ejerciendo un autoritarismo que realmente más vale parar todo esto, pero me refiero que él tiene el mando pero que sea atento, condescendiente. El gobierno del municipio es el Cabildo, es el ayuntamiento es fundamental para eso el progreso, ahí si tiene que intervenir por eso le pido respetuosamente que



ACTAS DE CABILDO

todo el trabajo que realiza, toda la acción de día con día está realizando la mejoría de las vías comunicación, de alumbrado público, los servicios se vienen para abajo mediante un acto autoritario, la gente no compra una motocicleta para no tener problemas, cuanta gente la compra, se la debe a la agencia, a la Honda, por decir algo, y al deberla y pues disfrutando del bien y luego cuando se la lleva tránsito ya no se la regresan, y ahí la cuestión de la propiedad se va a otro lado, pero ahí la gente que puede demandar que debe el incumplimiento, debe haber ciertos procedimientos. Hay gente humilde, **que no se vea que es realmente una tarea recaudatoria autoritaria en contra de la población porque eso lastima**, quiero que lo valoren respetuosamente la función del desempeño y el trabajo realizado, ese prietito en el arroz tarde o temprano le va ocasionar problemas, ojalá mejore, que sea para mejorar porque es del dominio público que la rienda de decisión es de usted como Presidente Municipal por facultad constitucional y las reglas fundamentales, ojalá que se mejore en los derechos fundamentales, en forma particular porque es importante. Dicen que cuando la perra es brava hasta a los de casa muerde. Entonces tenemos que cuidar de ti.----

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 50 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

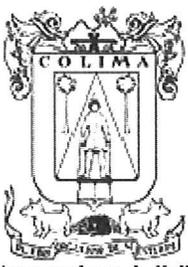
LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINDEA.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 112, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 10 de febrero de 2021.
*lore